

en la norma duodécima, dos punto a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes artículos del Decreto dos mil setecientos noventa y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de treinta y uno de octubre, que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 412/1969, de 27 de febrero, por el que se amplía el régimen de reposición que tiene concedido la firma «Manufacturas de Hules, S. A.» (MANHUSA), por Decreto 325/1968, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), incluyendo la exportación de láminas flexibles a base de cloruro de polivinilo con soporte interior de tejido rejillado de fibra artificial.

La Entidad «Manufacturas de Hules, S. A.» (MANHUSA), de Barcelona, beneficiaria del régimen de reposición concedido por Decreto trescientos veinticinco/mil novecientos sesenta y ocho, de uno de febrero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), para la importación de acrilonitrilo butadieno estireno, cloruro de polivinilo, estireno acrílico-nitrilo, aceite de soja epoxidado y ftalato de dioctilo, por exportaciones de láminas plásticas y cueros artificiales, solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de cloruro de polivinilo, ftalato de dioctilo, butil bencil ftalato y tejidos rejillado fibra artificial, por exportaciones de láminas flexibles, esponjosas, a base de cloruro de polivinilo, con soporte interior de tejido rejillado de fibra artificial.

La ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley ochenta y seis/mil novecientos sesenta y dos, de veinticuatro de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Manufacturas de Hules, S. A.» (MANHUSA), de Barcelona, por Decreto trescientos veinticinco/mil novecientos sesenta y ocho, de uno de febrero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), en el sentido de que se consideren incluidas en dicho régimen las importaciones de cloruro de polivinilo, ftalato de dioctilo, butil bencil ftalato y tejido rejillado fibra artificial, como reposición de exportaciones previamente realizadas de láminas flexibles, esponjosas, a base de cloruro de polivinilo, con soporte interior de tejido rejillado de fibra artificial.

A efectos contables respecto a esta ampliación se establece que

Por cada cien kilogramos exportados de dichas láminas podrán importarse con franquicia arancelaria cincuenta y un kilogramos veinte gramos de cloruro de polivinilo, diecisiete kilogramos trescientos cuarenta gramos de ftalato de dioctilo, dieciséis kilogramos trescientos veinte gramos de butil bencil ftalato y cuatro kilogramos ochenta gramos de tejido rejillado de fibra artificial.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el dos por ciento de la materia prima importada.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho hasta la fecha de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma doce, dos punto a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 413/1969, de 27 de febrero, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Cuarzo Radioeléctrico Español, S. A.», por Decreto 1947/1967, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), en el sentido de poder incluir entre las mercancías de importación otros tipos de placas de papel baquelizado y placas de fibra de vidrio con hojas de cobre.

La firma «Cuarzo Radioeléctrico Español, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido por Decreto mil novecientos cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio («Boletín Oficial del Estado» de veinticinco de agosto) para la importación de placa de papel baquelizado, con hoja de cobre, por exportaciones previamente realizadas de circuitos impresos, solicita la ampliación del mencionado Decreto de concesión en el sentido de poder incluir entre las mercancías de importación otros tipos de placas de papel baquelizado y placas de fibra de vidrio con hojas de cobre.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Cuarzo Radioeléctrico Español, S. A.», con domicilio en Córcega, cincuenta y ocho, Barcelona, por Decreto mil novecientos cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco de agosto), en el sentido de incluir, además de las mercancías cuya reposición viene autorizada por el expresado Decreto, la importación de placas de papel baquelizado y placas de fibra de vidrio de un espesor comprendido entre cero coma cinco y tres milímetros, con hoja de cobre por una y dos caras de cero coma treinta y cinco y cero coma setenta milímetros para los mismos productos de exportación.

Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos, también con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan realizado desde el tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete hasta la fecha de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma doce/dos A de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y bajo las condiciones establecidas para la aplicación de los efectos retroactivos reconocidos por el mencionado Decreto.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil novecientos cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco de agosto), que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

ORDEN de 5 de marzo de 1969 sobre instalación de una estación depuradora de moluscos en la zona marítimo-terrestre, en el lugar denominado «Raco dels Caduls», término municipal de Perelló, Distrito Marítimo de Tortosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Depuradora y Viveros de Moluscos, S. A.» (DEVIMAR), en solicitud de la correspondiente autorización para la instalación de una estación depuradora de moluscos en la zona marítimo-terrestre, en lugar denominado «Raco dels Caduls», término municipal de Perelló, Distrito Marítimo de Tortosa.